REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO Nº 1568

Popayán, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00468
Demandante: HABITAT INMUEBLES
Demandado: CS&N CONSULTORES
VOJ NERTWORK SAS

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle tramite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a la Cámara de Comercio de Cúcuta Norte de Santander, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado MULTICABLE con número de matrícula N° 206399, de propiedad de VOJ NETWROK CORP SAS NIT 807002673-3, medida que fuera comunicada mediante oficio 3709 de fecha 28 de octubre de 2019.

TERCERO. OFICIESE a IPS Medicina Especializada Del Riesgo En Salud, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el salario que devengue la señora LAURA KATHERINE FRANCO ECHEVERRIA identificado con CC. 1.097.727.047. medida que fuera comunicada mediante oficio 3719 de fecha 28 de octubre de 2019.

CUARTO.- OFICIESE a BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, BCS SA. COLPATRIA RED MULTIBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, BANCAMIA, WWB SA, BANCOOMEVA, FINANDINA, FALABELLA SA, PICHINCHA, COOPCENTRAL, SANTANDER, MUNDO MUJER, MULTIBANK, BANCORPARTIR, ITAU, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, GIROS Y FINANZAS, FIDUCIARIA ALIANZA SA, ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FINESSA, para que se sirvan levantar la medida de embargo que recae sobre el salario que devengue la señora LAURA KATHERINE FRANCO ECHEVERRIA portadora de la CC.

1.097.727.047, CS&N CONSULTORES CORP SAS NIT 900.614.897-1, VOJ NETWORK CORPSAS NIT 807002673-3, medida que fuera comunicada mediante oficio 3720 de fecha 28 de octubre de 2019

QUINTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f7a8e4039fca68de3d39cf7b4db16b7942161a9c091486c23a92edc99d9f509
Documento generado en 07/10/2021 04:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica